AVIEN.O9
SUR , III 019 9107 Cerrado No contactado Fallecide Apartado Causurado Fuerza Mayor RN882507283C0 irma nombre y/o selio de quien recibe; je je Fecha de entrega: 3 Nominel Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILAR - ICBF - Naiva Regional Código Operativo:4009025 ₩ Cédigo Operativo:4015510 Código Postal:410010078 Direction:CLL 21 Nº 1E - 40 BAERIO SAN VICENTE DE NIT/C.C/T.L899899239 Dirección:BARRIO CRISTO REY CANCHAS DE TEJO PIN PAN PUN Nombre/ Razón Social: WILFREDO HERNAN RAMOS NOSCUE Teléfono:8604700 Código Postal: Depto:HUILA Dice Contener: Depto:HUILA Ciudad:NEIVA\_HUILA Peso Facturado(grs):200 Peso Volumétrico(grs);0 Peso Físico(grs):200 Ciudad: NATAGA Costo de manejo:\$⊕ Valor Declarado:\$0 Valor Flete;\$6.500 Referencia: Valor Total:\$6.500 



## República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lieras

Regional Huila Grupo Jurídico. NAME OF BUILDINGS

PROMINE EMPROYEE SHE CANOL

1015



41-20000

Neiva - Huila,

. Ar this comen Señor(a) ELGA YOANA PASCUAS DUSSAN Calle 2 D # 34 A - 09 Barrio Versalles Teléfono 313 8092203 · 中国等的 (1000年) Neiva - Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras Al contestar cite No.: S-2017-710287-

4100

Fecha: 2017-12-21 17:06:51 Enviar a: ELGA YOANA PASCUAS

DUSSAN No. Folios: 1

ASUNTO: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL

Cordial saludo.

De manera atenta me permito solici/arle se presente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación al Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, ubicada en la Calle 2. No 1.1E-40 de la Ciudad de Neiva, con el fin de proceder a notificarle de forma personal el contenido de la Resolución No. 3799 del 20 de diciembre de 2017, médio del cual se decreta el desistimiento tácito.

En caso de no lograrse la notificación personal, se dará aplicación a lo establecido por el Art. 69 del Código de Rocedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente

IANALOME CANO Coordinadora del Grupo Jurídido ICBF Regional Huila

> CALLERY STABLE ALL I interminative of the original orig

Proyectó: Viviana Andrea Polania - Abogado Grupo Jurídico

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva Teléfono: 860 47 00

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

embiando el mundo



Código Postal 410010078 Envio:RN882507283CO

BARRIO SAN VICENTA DE PAUL

ombre! Razon Bodel: CLFREDO JERNAS RAMOS

Dirección EARRIO CHISTO REY

Gepartamento: HULA

Cádigo Postai.

Fecha Adraisión: 2/2017 19:55.09



11-20000

Veiva,

Señor

**WILFREDO HERNAN RAMOS NOSCUE** Barrio Cristo Rey Canchas de tejo PIN PAN PUN

Nataga-Huila

Referencia:

Demandado:

NIT/CC:

Radicado:

Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF

Motivos 2 de Devolución

Dirección Errada

No Reside

30/12

Desconocido Rehusado

> Fecha 2: Nombre del distribuidor:

Observaciones:

Centro de Distribución:

4100

NOSCUE

Cerrado

Fallecido

Fuerza Mayor

2 857-49 40

No Existe Número No Reclamado

Fecha: 2017-12-29 10:18:31

CORREO CERTIFICADO

Enviar a: WILFREDO HERNAN RAMOS

No Contactado

Apartado Clausurado

WILFREDO HERNAN RAMOS NOSCUE

83250210 306-2017

instituto

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Hulla, NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO a WILFREDO HERNAN RAMOS NOSCUE, identificado con C.C No. 83250210 del contenido de la Resolución No 892 de fecha 5 de diciembre de 2017. Por medio del cual se Libra Mandamiento de Pago, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario

Cordialmente

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor ICBF

Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700 Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

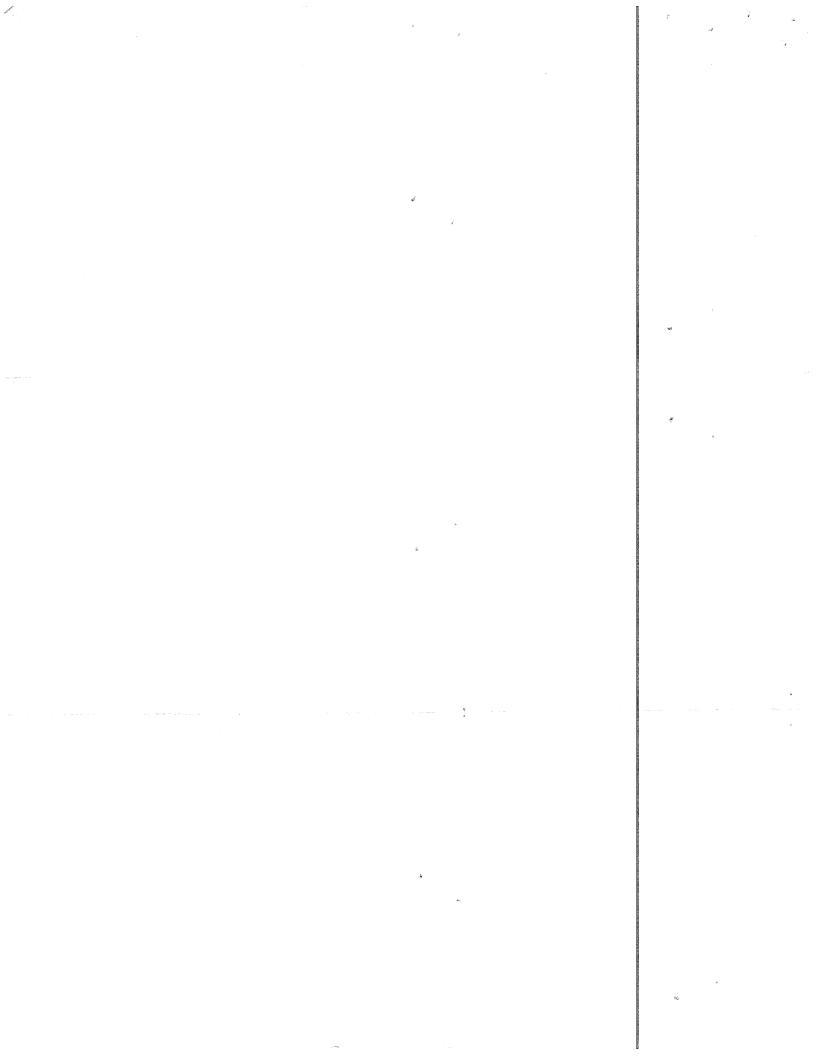
http://siga:8052/

Página 1 de 1

AIS

leras

-723106-





## República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Hulla Grupo Jurídico



### RESOLUCION No. 892

Neiva, cinco (05) de Diciembre de Dos mil diecisiete (2017)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de WILFREDO HERNAN RAMOS NOSCUE"

Referencia:

Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva

Demandado:

WILFREDO HERNAN RAMOS NOSCUE

C.C./NIT:

83.250.210

No.:

306-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 406 del 5 de Diciembre de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la Sentencia proferida dentro del Proceso de investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor WILFREDO HERNAN RAMOS NOSCUE, Identificado con cedula de ciudadanía No. 83.250.210, por valor de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/Cte (\$\$579.000) M/CTE, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más los intereses moratorios a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera por el sistema de causación diaria, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 28 de noviembre de 2017 los saldos contables y liquidación por terceros de capital indexado e intereses lo adeudado por parte del señor WILFREDO HERNAN RAMOS NOSCUE, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de CUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/Cte (\$579.000) M/cte., de capital como se observa en el expediente.

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700 Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

# BIENESTAR FAMILIAR

## República de Colombia Instituto Colombiano de Bienesfar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lieras.

Regional Huila Grupo Jurídico



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor WILFREDO HERNAN RAMOS NOSCUE, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor WILFREDO HERNAN RAMOS NOSCUE, identificado (a) con C.C No 83.250.210 por valor de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/Cte (\$579.000)M/CTE, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podra formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar benes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 5 días del mes de Diciembre de 2017

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ Funcionario Ejecutor ICBF

Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700 Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo